Tax & Law COVID-19: Resumen de Medidas Especiales en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. 12va Edición 01 de abril de 2020 Building a better working world Compartimos para su información la Doceava Edición de nuestro reporte con las medidas especiales que están adoptando los Gobiernos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana para mitigar el impacto económico, fiscal y legal del COVID-19.

El documento incluye una actualización de las medidas que han sido de nuestro conocimiento entre las 10:00 horas (CST) del 31 de marzo hasta las 10:00 horas (CST) del 01 de abril de 2020.

Las informaciones contenidas en este documento están en desarrollo y serán actualizadas según tengamos conocimiento de su modificación o adopción de nuevas medidas por parte de los Gobiernos.

Reiteramos la importancia de acatar las medidas que están siendo tomadas en cada uno de los países y quedarse en casa para así evitar la propagación del virus.

Si desea leer la información de las ediciones anteriores, Ingrese aquí

# Indice

Costa Rica	4
Panamá	6
República Dominicana	8

### Costa Rica

### Instituto Costarricense de Turismo concede moratoria de cuatro meses en pago de impuestos turísticos

El 31 de marzo de 2020, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) emitió comunicado de prensa en el que da a conocer el Acuerdo de Junta Directiva Nº SJD-092-2020, a través del cual se aprueba una moratoria para los meses de abril, mayo, junio y julio, a las empresas que adeudan impuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, los procesos de cobro administrativo y traslado de cuentas a cobro judicial que se los meses de marzo, abril, mayo y junio, serán aplazados por un plazo de tres meses.

En cuanto a la moratoria tributaria sobre los impuestos de \$15% y 5% sobre los boletos aéreos, la misma será otorgada a las empresas que presenten solicitudes de no pago por problemas de liquidez durante los meses de abril, mayo, junio y julio. La fecha máxima para realizar el pago será el 30 de noviembre de 2020, sin intereses ni inicio de procesos de cobro administrativo o judicial.

Como requisito, las empresas deberán estar al día con sus pagos a la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, al 29 de febrero de 2020.

De igual forma, con independencia de la moratoria, se mantiene el deber formal de presentar las declaraciones juradas de dichos impuestos para los periodos cubiertos. Quienes no califiquen para aplicar a la moratoria, podrán solicitar arreglos de pago.

Por otra parte, para aquellas empresas que tienen arreglos de pago con el ICT, se acordó aplazar la cancelación de las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio, sin cobro de intereses moratorios ni gestión alguna de cobro administrativo o judicial. Estas cuotas deberán cancelarse mensualmente a partir de la fecha fina del arreglo de pago formalizado.

Estas medidas podrán ser prorrogadas según se considere oportuno, atendiendo a la realidad económica nacional y efectos del COVID-19 en el país.

### Costa Rica

Ministerio de Salud emite tercera versión de lineamientos generales para condominios residenciales, comerciales y mixtos ante el COVID-19

El 27 de marzo, el Ministerio de Salud de Costa Rica emitió la tercera versión de los lineamientos generales que deben acatar los condominios tanto residenciales como comerciales y mixtos ante la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID - 19). Mediante esta actualización, se eliminan ciertas restricciones que se habían indicado en las versiones anteriores:

- ► Se elimina la prohibición del uso de las áreas comunes y amenidades del condominio, dejando en manos de la Junta Directiva del condominio la regulación del uso que se puede dar. Se recomienda que el uso dado cumpla en todo momento con los protocolos y medidas de higiene y seguridad indicadas por el Ministerio de Salud.
- ► Se elimina la prohibición de llevar a cabo reuniones de Junta Directiva y Asamblea de Condóminos, en su lugar, se insta a los condominios a realizar estas reuniones de forma virtual, en caso de que esto no sea posible, se podrá llevar a cabo la reunión en forma presencial siempre y cuando se cumplan las siguientes regulaciones: i) El lugar donde se realice la reunión debe estar a un 50% de su capacidad; y ii) Debe haber una distancia de al menos 1.8 metros entre los asistentes.

- ► Se elimina tanto la restricción en el número de personas a la hora de utilizar el ascensor como la restricción de visitas de los condóminos.
- ► Se elimina la sugerencia de limitar el alguiler de apartamentos en modalidades como AirBnb.

Finalmente, se aclara que se deberá permitir el ingreso de los colaboradores que los condóminos requieran para atender las labores cotidianas.

Estas modificaciones buscan flexibilizar y dejar en manos de la Junta Directiva del condominio - o administrador en caso de que no exista junta directiva - la regularización y manejo del mismo durante esta época, instando siempre al acatamiento de las medidas publicadas por el Ministerio de Salud.

Queda a discreción de la Asamblea de Condóminos, como órgano soberano del condominio, la modificación de las facultades conferidas a los órganos de administración, así como la emisión de lineamientos adicionales a los indicados por el Ministerio de Salud los cuales serán de acatamiento obligatorio de los condóminos.

### Panamá

### Municipio del Distrito de Panamá extiende prórroga para la presentación y pago de tributos

A la luz del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno de Panamá, el Municipio del distrito de Panamá (el Municipio) estableció mediante el Acuerdo Municipal Nº 67 de 17 de marzo de 2020, una prórroga hasta el 30 de abril de 2020 para la presentación de la Declaración Jurada Anual sin la imposición de sanciones.

En ese sentido y con el propósito de velar por la situación económica de los contribuyentes frente al fuerte impacto

económico que ha provocado la situación actual por pandemia de COVID-19, el Municipio decretó una prórroga para el pago de tributos, lo cual incluye impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales. Por lo que, los pagos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020 se podrán realizar hasta el 30 de junio sin ningún tipo de interés o recargo adicional.

### Ministerio de Salud adopta nuevas medidas de movilidad ciudadana para mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19

Ante la situación actual del país por la pandemia del COVID-19 y el aumento de personas afectadas, el Ministerio de Salud emite Resolución 360 de 30 de marzo de 2020 para adoptar nuevas medidas que restringa la movilidad de personas en el territorio nacional. La medida utiliza como base el sexo y número de cédula de identificación personal en el caso de nacionales y el sexo y número de pasaporte en el caso de extranjeros que se encuentren en Panamá.

En ese sentido, podrán circular dentro del horario que les corresponda de acuerdo al último número de su cédula o pasaporte de la siguiente manera:

- ► Las personas de sexo femenino: lunes, miércoles y viernes
- Las personas de sexo masculino: martes, jueves y sábado

Los días domingo no podrá circular ninguna persona, salvo por motivos de salud.

La Resolución también establece que los adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad, sin importar su numero de cedula de identidad personal, podrán movilizarse exclusivamente para abastecerse de víveres o medicamentos en un horario determinado para este propósito, de 11:00am a 1:00pm. Aplicará el mismo parámetro especificado por sexo y día de la semana.

Conforme con lo establecido en la Resolución, se mantendrán las excepciones contenidas en las siguientes normas: Decreto Ejecutivo Nº 490 de 2020, Decreto Ejecutivo Nº 507 de 2020 y Decreto Ejecutivo Nº 513 de 2020.

## Panamá

### Dirección General de Ingresos amplía el plazo para la presentación de ciertos informes

Conforme a la situación de Estado de Emergencia Nacional que vive el país, producto de la propagación del COVID-19 entre los ciudadanos, el Gobierno Panameño ha establecido una cuarentena total con el fin de mitigar la propagación de esta enfermedad.

Dado que, esta medida afecta el oportuno cumplimiento de la presentación de ciertos informes de cumplimiento tributario con fechas de vencimiento dentro del período de Estado de Emergencia Nacional, por parte de los contribuyentes.

En ese sentido, la Dirección General de ingresos emitió la Resolución Nº 201-2401 de 2020 en donde extiende, hasta el 30 de junio de 2020, el plazo para la presentación de los siguientes informes reportables en febrero, marzo, y abril 2020:

- ► Informe de contribuyentes no declarantes
- ► Informe de ventas con tarjetas de débito
- ► Informe de compras e importaciones de bienes y servicios

Por su parte, se extiende hasta el 31 de mayo de 2020, la presentación de los siguientes informes:

- ► Informe de pago efectuado a terceros
- ► Informe de donaciones recibidas correspondiente al periodo fiscal 2019

La Resolución entra en vigencia a partir del 31 de marzo de 2020.

### Aprobada Ley con medidas sociales especiales que suspenden temporalmente el pago de servicios públicos en atención al estado de emergencia nacional

Debido a la situación actual por la pandemia del COVID-19 y atendiendo a la declaración de Estado de Emergencia Nacional en el país, la Asamblea Nacional aprobó en tercer debate una Ley para adoptar medidas sociales especiales dada la emergencia sanitaria decretada en el país por el Órgano Ejecutivo.

La Ley establece la suspensión de los servicios públicos de energía eléctrica, telefonía fija y móvil e internet, por el término de cuatro meses a partir del 1 de marzo de 2020. Se reanudará el pago de estos servicios cuando venza el plazo de cuatro meses y será prorrateado en tres años.

Las medidas contenidas en la Ley serán aplicables a personas que se hayan visto afectadas, específicamente a:

- ► Personas cuyo ingreso familiar percibido sea menor a USD.2,000 mensuales.
- ► Personas cuyo ingreso familiar haya sido reducido.
- ▶ Personas que se les haya suspendido su contrato laboral.
- ▶ Personas que hayan sido destituidas o que no estén laborando debido a la declaración de urgencia nacional.
- ▶ Personas que sean jubilados y pensionados.

- ► Personas que, a partir del 1 de marzo de 2020, fueron afectados con una medida de terminación o suspensión de su relación laboral, incluso aquellos que se les ha reducido la jornada
- ► Trabajadores por cuenta propia, micro y pequeñas empresas, que hayan sido afectados en sus ingresos.
- ► Dueños de restaurantes, bares, casinos, medios de transporte de servicio público y privado, que hayan sido afectados en sus ingresos.

Asimismo, la Ley establece que el Estado asumirá el pago de un bono solidario a cada trabajador de aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a actos de comercio cuyos negocios hayan sido cerrados temporalmente y que hayan optado por la suspensión provisional de los efectos de los contratos de sus trabajadores por un máximo de 90 días.

La norma tendrá efectos retroactivos hasta el 1 de marzo de 2020, al ser una Ley de orden público. Si bien la Ley ha sido aprobada por la Asamblea Nacional en tercer debate, la misma aún no ha sido publicada en la Gaceta Oficial.

# Rep. Dominicana

### Gobierno publica instructivo para obtener beneficios del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE)

La Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Trabajo publicaron los pasos y requisitos para acogerse al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), un programa administrado por el Estado para apoyar a los trabajadores formales suspendidos debido a los efectos del COVID-19 con una transferencia monetaria a través de sus empresas.

Para acogerse a estos beneficios el empleador deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- ► Debe estar cotizando en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- ► Los contratos de trabajo deben estar suspendidos.
- ► Debe de tener implementado un sistema de nómina virtual.

Para un empleado que reciba un salario igual o inferior a RD\$5,000 (USD95 aprox.) mensuales el Gobierno cubrirá la totalidad de su salario. Aquellos empleados con salarios superiores a los RD\$5,000 recibirán un aporte mensual que será cubierto un 70% por el Gobierno y un 30% por el empleador. En este caso, el Estado aportará un máximo de RD\$8,500 (USD160 aprox.).

Para que una empresa pueda acogerse al programa deberá cumplir con lo siguiente:

- Llenar las informaciones de contacto de la empresa en el sitio web del Ministerio de Hacienda.
- ► Completar el Formulario de aplicación, descargable en el sitio web del Ministerio de Hacienda.
- ► Enviar el formulario completado al correo fase@hacienda.gov.do

### Tesorería de la Seguridad Social suspende recargos y moras

La Tesorería de la Seguridad Social informó a los empleadores públicos y privados que podrán realizar sus pagos por los canales establecidos sin recargos o moras, de manera transitoria, mientras esté vigente el "Estado de Emergencia" para prevenir la propagación del COVID-19 y hasta 30 días posteriores al levantamiento del mismo.

# Rep. Dominicana

Dirección General de Impuestos Internos establece nuevas medidas complementarias en relación al virus COVID-19

### ► Aplazamiento de acuerdos de pago

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informó a todos los contribuyentes con acuerdos de pago vigentes al 1ero de abril de 2020, el aplazamiento del pago de las cuotas con fecha de vencimiento en los meses de abril, mayo y junio 2020. Por tal motivo, extienden de manera automática por tres meses el plazo de vigencia de todos los acuerdos de pago. La mencionada medida de facilitación surge en seguimiento a la comunicada mediante el Aviso publicado en fecha 19 de marzo de 2020, que reduce a la mitad el valor de las cuotas de todos los acuerdos de pago.

Esta facilidad no aplica para los acuerdos de pago generados con la Declaración Jurada del Impuesto sobre las Transferencias, Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) (IT-1) del periodo febrero 2020, así como tampoco para el que se genere con la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2) con fecha de cierre 31 de diciembre.

### ▶ Exención del pago de anticipos del Impuesto sobre la Renta (ISR)

La DGIII informa a todos los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que sean personas jurídicas o negocios de único dueño que a la fecha tengan obligación mensual de Anticipos del ISR, que guedan exonerados del pago de esta obligación para el período fiscal marzo 2020, cuya fecha de vencimiento es el 15 de abril 2020.

Esta disposición se enmarca en lo establecido en el Párrafo IV del Artículo 314 del Código Tributario dominicano, que permite a la Administración Tributaria aplicar la exención

del Anticipo cuando existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario como las actuales.

Esta disposición no aplica para los grandes contribuyentes nacionales, cuya gestión realiza la DGII a través de la Gerencia de Grandes Contribuyentes, excepto aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 134-20 de 19 de marzo de 2020, a saber:

- a) Aeropuertos, líneas áreas, agencias de viaje.
- b) Actividades de la construcción y ferreterías.
- c) Hoteles, tour operadores, transporte de pasajeros y servicios complementarios.
- d) Juegos de azar.
- e) Venta y reparación de vehículos, piezas y partes.
- f) Comercio de electrodomésticos, ropa, calzados, artículos de belleza, juguetes y bienes muebles.
- q) Servicios de entretenimiento: plazas comerciales, cines, gimnasios y comidas rápidas.

Los grandes contribuyentes nacionales que queden sujetos al pago de Anticipos de ISR, que por circunstancias particulares no puedan realizar el pago correspondiente al periodo fiscal marzo 2020, podrán solicitar la exención total o parcial de esta obligación al correo electrónico creditosycompensacionesggc@dgii.gov.do.

### Conéctese con nuestra última información en redes sociales:







# Contáctenos

### Costa Rica

### Rafael Sayagués

rafael.sayagues@ey.com +(506) 2208-9800

### Hernán Pacheco

hernan.pacheco@cr.ey.com +(506) 2505-0900

### Juan Carlos Chavarría

juan-carlos.chavarría@cr.ey.com +(506) 2208-9800

### Alejandro Antillón

Alejandro.Antillon.Appel@cr.ey.com +(506) 2505-0900

### Antonio Ruiz

antonio.ruiz@cr.ey.com +(506) 2208-9800

### Fernando Vargas Winiker

Fernando.Vargas.Winiker@cr.ey.com + (506) 2505-0900

### Guillerno Leandro

guillermo.leandro@cr.ey.com +(506) 2208-9800

### Arturo Apéstegui

Arturo.Apestegui@cr.ey.com +(506) 2505-0900

### El Salvador

### Hector Mancía

hector.mancia@cr.ey.com +(503) 2248-7000

### Mónica Machuca

Monica.Machuca@sv.ey.com +(503) 2248-7000

### Guatemala

### Manuel Ramírez

manuel.ramirez@cr.ey.com +(502) 2386-2400

### **Ruby Asturias**

Ruby.Asturias@gt.ey.com +(502) 2386-2400

### **Enrique Moller**

Enrique.Moller@gt.ey.com +(502) 2386-2400

### Honduras

### Juan Carlos Chavarría

juan-carlos.chavarría@cr.ey.com +(504) 2232-9100

### Mónica Machuca

Monica.Machuca@sv.ey.com + (504) 2232-9100

### Andrés Lacayo

Andres.Lacayo.Rodriguez@hn.ey.com +(504) 2232-9100

### Nicaragua

### Antonio Ruiz

antonio.ruiz@cr.ey.com +(505) 2253-8430

### Panamá

### Luis Eduardo Ocando B

luis.ocando@pa.ey.com +(507) 208-0100

### Maria José Luna

maria.luna@pa.ey.com +(507) 208-0100

### Meitner Gonzalez

meitner.gonzalez@pa.ey.com +(507) 208-0100

### Leticia Arias

Leticia.Arias@pa.ey.com +(507) 208-0100

### **Ana Clement**

ana.clement@pa.ey.com +(507) 208-0100

### Carlos Márquez

carlos.marquez@pa.ey.com +(507) 208-0100

### República Dominicana

### Ludovino Colón

ludovino.colon@do.ey.com +(809) 472-3973

### Thania Gómez

Thania.Gomez@do.ey.com +(809) 472-3973

### Julio Muñoz

julio.munoz.rodriguez@do.ey.com +(809) 472-3973

### EY | Assurance | Tax | Transactions | Consulting

### Acerca de EY

EY es un líder global en servicios de auditoría, impuestos, transacciones y consultoría. Nuestro conocimiento, puntos de vista y servicios de calidad ayudan a generar confianza en los mercados de capital y en las economías alrededor del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir las promesas hechas a todos nuestros grupos de interés. Al hacerlo, desempeñamos un papel fundamental en la construcción de un mejor mundo de negocios para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocidas como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited, compañía del Reino Unido limitada por garantía, no provee servicios a clientes. En ey.com/piracy podrá encontrar la información sobre la forma en que EY recolecta y utiliza los datos personales junto con una descripción de los derechos que disfrutamos bajo la legislación sobre protección de datos.

Para más información sobre nuestra organización, por favor visite ey.com.

Esta publicación contiene información en forma de resumen y, por lo tanto, su uso es solo para orientación general. No debe considerarse como sustituto de la investigación detallada o del ejercicio de un criterio profesional. Ni E&Y Central America Inc., ni ningún otro miembro de la organización global de EY acepta responsabilidad alguna por la pérdida ocasionada a cualquier persona que actúe o deje de actuar como resultado de algún contenido en esta publicación. Sobre cualquier asunto en particular, referirse al asesor apropiado.

Los puntos de vista de terceros expuestos en la presente publicación no necesariamente son los puntos de vista de la organización global de EY o de sus firmas integrantes. Por ende, dichos puntos de vista se deben tomar en el contexto del momento en que se expresaron.

© 2020 E&Y Central America Inc. Todos los derechos reservados.

